

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el texto del acuerdo de fecha 21 de octubre de 2019, de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, aprobado por la Mesa General de Negociación y ratificado por el Órgano de Gobierno del Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2019, presentado por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo (REGCON) con fecha 26 de noviembre de 2019, por don Rubén Martínez García, autorizado por la Mesa General de Negociación del citado acuerdo, integrada por representantes del Ayuntamiento de Pedro Muñoz y por parte social a través de los representantes sindicales; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como lo dispuesto en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000922011997, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ

CERTIFICADO PLENO

Doña María Dolores Sánchez García, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real.

Certifico: En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 31 de octubre de 2019, se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

II. Asuntos tratados en Comisiones Informativas.

1.- Aprobación, si procede, propuesta del Concejal Delegado de Personal. Anexo del Convenio Colectivo: Tablas Salariales Personal Laboral No Catalogado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Personal, de fecha 23 de octubre de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL: ANEXO TABLAS PERSONAL LABORAL NO CATALOGADO INCLUIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO.

Visto el proceso de negociación de las tablas salariales aplicables al personal laboral no catalogado, incluidos en el ámbito de aplicación del convenio colectivo, entre los representantes de los trabajadores y representantes municipales en la Mesa General de Negociación, sobre la negociación de Anexo al Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, de tablas salariales que afecta al personal laboral temporal no catalogado, que no habían sido objeto de negociación desde el año 2002.

Se acompaña al expediente el Acuerdo rubricado por todos los representantes sindicales y municipales, así como el Acta de Inicio y Final de los acuerdos alcanzados.

Visto el dictamen favorable emitido por unanimidad, por la Comisión Informativa Permanente de Economía y Administración, Hacienda, Servicio de Atención a la Ciudadanía, Economía y Empresas, Personal, Contratación, Urbanismo, Empleo y Formación, Comunicación, Turismo y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2019, de la propuesta de aprobación de tablas salariales como anexo al Convenio Colectivo del personal laboral no catalogado incluido en él, del Concejal Delegado de Personal, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las tablas salariales como anexo al Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, no catalogado, negociadas entre los representantes sindicales municipales y municipales en la Mesa General de Negociación, con el texto que se acompaña en expediente, rubricado de conformidad por todos ellos, del siguiente literal:

«El Convenio Colectivo que regula las condiciones laborales de los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, data de finales de los años 90, habiendo sido denunciado, por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de septiembre de 2005.

El actual artículo 15 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, de este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 25 de 26 de febrero de 1997, recoge los conceptos retributivos del personal laboral del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Con relación al personal laboral, las últimas tablas salariales que fueron negociadas, son las que se incluyen en la modificación del Convenio Colectivo, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 146, de fecha 9 de diciembre de 2002, y que disponía respecto a la mismas: «Las cuantías fijadas como Complemento Específico están valoradas atendiendo a las condiciones particulares de los distintos puestos de trabajo en orden a los factores relacionados en el artículo 27 que afectan a cada uno de los puestos de trabajo.. Condiciones particulares que se han fijado en la catalogación de los puestos de trabajo, y que tras su aprobación reglamentaria ha de ser aprobada antes del 30 de julio de este año».

En el año 2007 se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, quedando al margen, durante el transcurso de estos años, el personal laboral de duración determinada, que se ha ido incorporando a este Ayuntamiento, como consecuencia de la creación de nuevos servicios.

Las necesidades de contrataciones temporales, en cualquiera de sus modalidades establecidas en la legislación laboral, que en ocasiones, han nacido de la implantación de la prestación de nuevos servicios, o de las circunstancias eventuales de necesidad de más personal, para trabajos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

determinados, ha llevado a la contratación de personal, a través, entre otros, del sistema de bolsa de trabajo, dando como resultado puestos de trabajo que no aparecen actualmente catalogados.

Datando las últimas tablas salariales aplicables al personal laboral, al año 2002 hasta el 2004, a excepción de los puestos de trabajo, que han sido incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, supone un detrimento de derechos económicos para el personal laboral temporal contratado.

Es cierta la necesidad de abrir Mesa Negociadora para la negociación de un nuevo Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, que culmine con nuevos texto normativos, que regulen las relaciones, tanto del personal funcionario como del personal laboral, si bien, mediante acuerdos puntuales, negociados en la Mesa General de Negociación, se está intentando resolver, las situaciones laborales, nacidas con posterioridad a los acuerdos adoptados.

Pero, en tanto en cuanto, se inicia ese proceso de negociación que culmine con la aprobación del acuerdo marco y convenio colectivo, que es intención de esta corporación, que sea de forma inminente, no podemos dejar al margen, ni postergar la adopción de acuerdos del personal laboral temporal, no catalogado, con categoría profesional y estructura salarial homogénea para todos los puestos de trabajo, conforme al grupo de titulación exigido.

La Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz de fecha 21/10/2019, aprueba la siguiente propuesta que se anejará al Convenio Colectivo, de tablas salariales para el personal laboral, incluido su ámbito de aplicación, que no esté catalogado, conforme a la estructura retributiva de su artículo 15. La cantidad y forma de percepción, del complemento de destino corresponderá a la establecida por la Ley General de Presupuestos del Estado, para los funcionarios de carrera.

TABLAS SALARIALES ANEXO CONVENIO COLECTIVO

<i>Categoría Profesional</i>	<i>Sueldo/mes</i>	<i>Trienio/mes</i>	<i>C. destino</i>	<i>C. Específico mes/ 14 pagas año</i>	<i>C. Específico mes/ 14 pagas año (1)</i>
A1	1.179,96 €	45,41 €	23	328,57 €	
A2	1.020,28 €	37,03 €	21	300,00 €	
C1	766,06 €	28,02 €	17	242,86 €	
C2	637,57 €	19,07 €	15	214,29 €	332,14 €
A. Profesionales	583,54 €	14,36 €	14	200,00€	310,00 €

(1) Personal laboral no catalogado, personal de oficio: peones y oficiales en general.

Los efectos económicos serán de 1 de enero de 2020.»

Segundo.- Elevar el acuerdo y el resto de documentos que forman parte del expediente administrativo, a la Autoridad Laboral competente, para su registro, así como realizar todas las gestiones para su entrada en vigor.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los representantes de los empleados públicos en la Mesa General de Negociación.

Cuarto.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea requerida para su entrada en vigor.

Sometido a votación, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal PSOE, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, el Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad adopta los acuerdos transcritos sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en Pedro Muñoz, a 7 de noviembre de 2019.- La Secretaria, María Dolores Sánchez García.- VºBº: El Alcalde-Presidente, José Juan Fernández Zarzo.

Anuncio número 3870

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>